



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO:

La Ordenanza 02/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 02/2022 otorgó la concesión a OSEBAL S.A.P.E.M para la prestación, administración, explotación, mantenimiento, control, ampliación, renovación, construcción, estudios, investigación y aplicación de nuevas tecnologías, de los servicios de provisión de agua potable, desagües domiciliarios, cloacales, industriales y/o de cualquier otro carácter y en general de saneamiento básico en el Partido de Balcarce, así como la explotación, captación y utilización de las aguas destinadas a tal fin. Asimismo, tomará a su cargo, la prestación de los servicios de provisión de agua y/o desagües cloacales en el Barrio El Cruce, Los Pinos, San Agustín y Napaleofú, como así cualquier otro emprendimiento que en el futuro se construya y/o habilite, con fondos estatales y/o privados y forme parte de los servicios públicos de saneamiento en el Partido de Balcarce.

Que dentro de las condiciones de la concesión se estipuló el canon que OSEBAL debe abonar por la concesión del servicio (ARTICULO 4º) y la recaudación de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales (ARTICULO 5º).-

Que una vez iniciada la concesión surgieron cuestiones a ajustar, respecto del pago del canon y la gestión de cobro de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales.-

Que, por ello es necesario modificar los artículos 4º y 5 de la Ordenanza 02/2022.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 56/22

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el Artículo 4º de la Ordenanza 02/2022 el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 4º:** La concesión dada a OSEBAL devengará una acreencia a favor del municipio del siete por ciento (7%) de lo facturado en concepto de servicio de provisión de agua, provisión de servicio cloacal y servicios eventuales.

El Canon no se calculará sobre el IVA, Tributos Municipales incorporados a la facturación, ni sobre los valores de ampliación de redes y cloacas.-

De existir créditos y deudas recíprocos entre la Municipalidad y el Concesionario, se establecerá un sistema de compensación de valores de Canon y subvención a conexiones de



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

jubilados, pensionados, carenciados, bomberos, discapacitados y dependencias municipales así como consumos de dependencias municipales, Hospital Municipal Subzonal de Balcarce, sus dependencias y servicios eventuales. Asimismo se podrá compensar con obras a realizar por la empresa, conforme plan de ejecución aprobado y fiscalizado por el Municipio.-

La liquidación del Canon deberá practicarse en forma mensual y se abonará dentro de las 48 horas de aprobada la rendición por parte de la Municipalidad. Las partes acordarán el mecanismo de pago de Canon y compensación.”

ARTICULO 2°.- Modifíquese el Artículo 5° de la Ordenanza 02/2022 el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 5°:** OSEBAL SA, recaudará por cuenta y orden del Municipio, la Tasa por Servicios Urbanos Municipales (TSUM), conforme padrón y montos que informará el Municipio, en la misma factura de los servicios sanitarios.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a acordar con la empresa OSEBAL la forma de pago, fechas de rendiciones y demás cuestiones relativas a la gestión de cobro de los tributos.-

Asimismo la Concesionaria y la Municipalidad podrán acordar la inclusión en la facturación de Servicios Sanitarios, la gestión de cobro de otros tributos.-

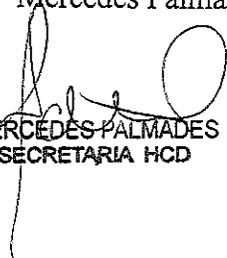
Facultase al Departamento Ejecutivo a acordar con la empresa OSEBAL el cobro de cuotas vencidas de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales y demás tributos que eventualmente se incluyeran.-

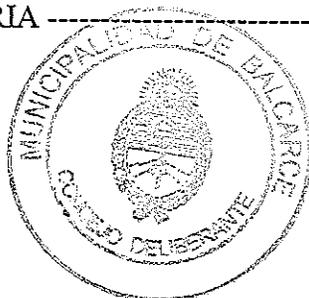
La gestión de cobro de la Tasa se hará por cuenta y orden y la Concesionaria percibirá una contraprestación por dicha gestión, que será acordada por la empresa, con el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 3°.- En caso de pago con posterioridad a la fecha de vencimiento dispuesta en la factura de OSEBAL SA, se devengará el interés que fije la Ordenanza Fiscal vigente para cada ejercicio. Si la Concesionaria, quisiera establecer una tasa diferencial para el cobro de facturas vencidas del servicio sanitario, deberá requerir acuerdo al Departamento Ejecutivo ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 4°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los trece días del mes de abril de dos mil veintidós.- Agustín Cassini - PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA -----


MERCEDES PALMADES
SECRETARIA HCD




AGUSTIN CASSINI
PRESIDENTE
H.C.D. BALCARCE